

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO ENTRE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR -UMET-

Madrid, 10 de abril de 2026

Intervienen en la suscripción convenio específico de colaboración interinstitucional, por una parte, la Universidad Metropolitana del Ecuador legalmente representada por el Ing. Alejandro Rafael Socorro Castro, PhD Rector y Representante Legal, la Universidad Metropolitana del Ecuador (en adelante la **UMET**), entidad con domicilio en la ciudad de Quito, en su condición de Administradora única de la misma.

Y, por otra parte, la señora Wilma Andrade Muñoz, en su condición de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador en el Reino de España, actuando en representación de la Embajada del Ecuador en España (en adelante, la **EMBAJADA**) con NIF N.º Z1761339-G y domicilio a los efectos del presente Convenio en calle de Velázquez, 114, 2º Derecha, 28006 Madrid, en virtud de poderes debidamente otorgados.

La **EMBAJADA** y la **UMET**, en adelante serán identificadas conjuntamente como las Partes.

EXPONEN

Primero. - Que la **Universidad Metropolitana del Ecuador**, creada mediante Ley N.º 2000-14, publicada en el Registro Oficial N.º 2000, del 2 de mayo del 2000, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro y con autonomía académica y profesional.

Segundo. - Que **LA EMBAJADA** tiene como uno de sus principales objetivos apoyar la formación y capacitación de la comunidad ecuatoriana residente en España a efectos de facilitar su potencial inserción en las actividades productivas y laborales de la sociedad española.

Tercero. - Que **LA EMBAJADA** pretende fomentar alianzas con instituciones de educación como la **UMET**, a través de líneas de actuación convergentes, con el fin de potenciar las acciones de intercambio colaborativo.

Cuarto. - Que **LA EMBAJADA** y la **UMET** han suscrito un Convenio Marco de Colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas instituciones, estando previsto para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Quinto. - Que la **UMET** pretende contribuir a la formación integral de la comunidad ecuatoriana residente en España y para ello ofrece un programa de matriculación en condiciones especialmente ventajosas en sus programas formativos a los titulados superiores pertenecientes a dicha comunidad procurando su perfeccionamiento profesional.

Sexto. - Que las partes, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran de máximo interés establecer un Convenio de Colaboración Académica que regule las relaciones mutuas y, de esta forma, impulsar y facilitar la colaboración en el proceso formativo de la comunidad ecuatoriana residente en España.

Por cuanto antecede, las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal de obligarse, voluntariamente acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración Académica Específica es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la **UMET** y la **EMBAJADA**, orientado a la implementación de un programa integral de formación académica para la comunidad ecuatoriana residente en España.

Este programa contempla:

- La ejecución de un **Diplomado en Inteligencia Artificial**, con la asignación de hasta **500 becas educativas**, con el propósito de fortalecer competencias digitales y tecnológicas en áreas estratégicas.
- La articulación de una **ruta de continuidad académica**, que permitirá a los beneficiarios acceder a programas de educación superior, incluyendo:

- **Programas de maestría**, con becas desde el 50% hasta el **80% del valor del programa**, dirigidas a profesionales con título de tercer nivel.
- **Programas de pregrado (tercer nivel)**, con becas desde el 50% hasta el **80% del valor del programa**, orientadas a estudiantes que requieran iniciar o continuar su formación universitaria.
- **Programas de formación por trayectoria o reconocimiento de experiencia**, con becas desde el 50% hasta el **80%**, dirigidos a perfiles que acrediten experiencia relevante conforme a la normativa institucional.

Asimismo, el otorgamiento de las becas parciales señaladas estará condicionado a la conformación de un mínimo de **100 estudiantes por cada programa académico ofertado**, requisito indispensable para la aplicación de los porcentajes de descuento establecidos, y sujeto al cumplimiento de los criterios de admisión y normativa institucional vigente.

Los programas tienen como finalidad ampliar las oportunidades de acceso a una formación académica de calidad, facilitando que los beneficiarios fortalezcan sus conocimientos, desarrollen competencias profesionales y mejoren sus posibilidades de crecimiento personal, laboral y social.

Con este esfuerzo conjunto, **LAS PARTES** reafirman su compromiso con la educación como un medio esencial para impulsar la movilidad social, la equidad de género, la integración cultural y el desarrollo humano de la comunidad ecuatoriana en España.

SEGUNDA: Beneficiarios.

Las becas de estudio totales estarán dirigidas a ciudadanas y ciudadanos de la comunidad ecuatoriana residente en España y que cumplan con los requisitos académicos previamente establecidos por la normativa del presente programa de becas (**Anexo 1**).

TERCERA: Condiciones Económicas.

En virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, la **UMET** pone a disposición de la Embajada del Ecuador en el Reino de España una oferta académica que comprende un total de hasta **500 becas completas** para el Diplomado en

Inteligencia Artificial, así como becas parciales con porcentajes de descuento para programas de pregrado, maestría y por trayectoria profesional.

Todas las becas se impartirán en modalidad virtual, lo que permitirá a los participantes acceder a la oferta académica sin barreras geográficas, asegurando un aprendizaje inclusivo, flexible y equitativo.

La implementación de la propuesta estará sujeta a la aprobación expresa por parte del Vicerrectorado Administrativo, así como a la coordinación conjunta entre ambas instituciones para definir los criterios de selección, procesos de postulación y mecanismos de seguimiento pertinentes.

CUARTA: Relación entre las partes.

LA EMBAJADA podrá trabajar y colaborar, directa o indirectamente con otras universidades, agencias y cualesquiera otras instituciones académicas, empresas o similares para el desarrollo de sus actividades de investigación, formación y desarrollo internacional, no estableciéndose un acuerdo de exclusividad ni con estas entidades ni con la **UMET** en el desarrollo de su actividad.

Del mismo modo, la institución podrá colaborar con otras empresas o Instituciones de idéntica finalidad ofreciendo programas de becas similares, no estableciéndose un acuerdo de exclusividad con ellas para el desarrollo de su actividad.

QUINTA: Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la UMET:

1. Prestar a **LA EMBAJADA** información completa y actualizada sobre los programas académicos ofrecidos que podrá promocionar entre sus miembros.
2. Esta información estará siempre actualizada en la landing page diseñada para realizar la convocatoria de los programas.
3. Prestar a **LA EMBAJADA** información completa y actualizada sobre el número de ecuatorianos aplicantes y seleccionados para ser beneficiarios de las becas de formación.
4. Prestar apoyo a **LA EMBAJADA** en la difusión de las convocatorias, comprometiéndose a invertir recursos económicos y comunicacionales necesarios para asegurar una amplia promoción de las oportunidades académicas entre la comunidad ecuatoriana en España.

5. Definir los criterios de aplicación y realizar el proceso de selección de los beneficiarios de las becas de estudio, tanto totales como parciales, garantizando la igualdad de acceso a las oportunidades, la transparencia y el rigor académico. Este proceso será competencia exclusiva de la institución convocante, sin intervención de **LA EMBAJADA**, manteniendo no obstante una coordinación permanente con la misma para efectos informativos y de seguimiento.
6. Remitir a **LA EMBAJADA**, con carácter previo a cada convocatoria, los criterios de aplicación y parámetros del proceso de selección de los beneficiarios. Dicho documento deberá incluir de manera expresa las fechas de publicación de las convocatorias, los plazos de postulación y los mecanismos de evaluación.
7. Informar de manera clara, previa y suficiente a todos los postulantes sobre la oficialidad, acreditación y validez de los títulos otorgados en virtud de los programas objeto de este convenio, tanto en Ecuador como en España. Esta información deberá constar de forma escrita en las bases de cada convocatoria.

Obligaciones de LA EMBAJADA:

1. Difundir, a través de sus canales institucionales, la oferta de programas académicos objeto del presente convenio específico, con el fin de garantizar el conocimiento de la comunidad ecuatoriana residente en España.
2. Impulsar a través de su participación en la Comisión de Seguimiento la transparencia, igualdad de acceso y no discriminación en el proceso de postulación y selección de beneficiarios.
3. Organizar reuniones periódicas en marco de la Comisión de Seguimiento, para evaluar el avance de la implementación del convenio e identificar oportunidades de mejora.

SEXTA: Difusión y uso de signos distintivos.

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente Convenio deberá reconocer y hacer constar la participación de ambas partes mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales.

La firma del presente Convenio constituye autorización mutua para el uso de los logotipos y demás identificativos de ambas entidades, con el fin de dar a conocer la colaboración entre ellas en todos los proyectos que se desarrollen dentro del ámbito de aplicación de este acuerdo, y siempre conforme a las indicaciones de uso de los logotipos establecidas por **LAS PARTES**.

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene título suficiente para la utilización de los derechos de sus respectivos nombres, logotipos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual incluido en este convenio o los que se firmen en desarrollo de este.

Esta autorización se otorga en la medida en que los logotipos se empleen para cumplir con lo acordado entre las partes en este convenio o los que se firmen en su desarrollo y siempre que se utilicen de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las partes. Eso incluye diseñar y acordar el contenido de las comunicaciones que se remitan a los beneficiarios, así como aquellas que se difundan a través de diferentes medios.

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **LAS PARTES** hacer uso de los signos distintivos de las mismas.

SÉPTIMA: Protección de datos de carácter personal.

Que los datos facilitados para la firma del presente acuerdo se tratarán para la gestión de la relación con la entidad colaboradora. La base de este tratamiento es la ejecución del acuerdo, por lo que el suministro de los datos con este fin es obligado e impediría su cumplimiento en caso contrario. Los datos serán conservados con ese fin durante todo el tiempo en que el convenio esté vigente y aún después de vencido el plazo.

Los datos serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos.

Los interesados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos. Frente a cualquier vulneración de sus derechos, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable. En concreto, las partes se obligan a informar a los usuarios sobre el tratamiento de sus datos personales conforme a lo estipulado en el artículo 13 del RGPD y de la cesión de estos, debiendo recabar su consentimiento, en el supuesto de que se requiera contar con el mismo.

En el supuesto de que alguna de las partes recibiese un ejercicio de los derechos reconocidos por el RGPD a los interesados, deberá ponerse en contacto con la otra con el fin de valorar como dar respuesta a dichos derechos, en la medida en la que dicha solicitud se refiera a los alumnos cuyos datos sean tratados por ambas partes en virtud del presente Convenio.

Adicionalmente, las Partes manifiestan que en ningún caso la Embajada del Ecuador accederá a datos de carácter personal de la **UMET**, más allá de los necesarios para la ejecución del presente acuerdo. En el caso de que sea necesario que la Embajada del Ecuador trate datos de carácter personal por cuenta de la **UMET** las partes se comprometen a regular dicha relación de forma específica.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: Seguimiento y Coordinación:

1. Para el seguimiento y evaluación del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria que estará formada por un representante de cada parte, designados por los representantes legales de las mismas. La Comisión se reunirá periódicamente y definirá el programa de actividades y supervisará el desarrollo del presente Convenio en beneficio de los ciudadanos ecuatorianos.

- Dichos responsables tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio.
2. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido.
 3. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver de manera amistosa, en vía previa a la judicial cualquier duda relacionada con el convenio o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.
 4. La Comisión de Seguimiento tendrá, además, la facultad de revisar los criterios de selección de receptores de becas completas y parciales y de vigilar la correcta ejecución de los procesos de postulación, garantizando el principio de igualdad de acceso a las oportunidades, la transparencia y la ausencia de discrecionalidad.
 5. La Comisión de Seguimiento se reunirá cada seis meses y elaborará un acta al final de cada reunión, que contenga los principales indicadores de avance, incluyendo: número total de postulantes, número de seleccionados, mecanismos de seguimiento, principales obstáculos, y siguientes pasos. Estos insumos permitirán a las partes evaluar la eficacia del convenio e identificar oportunidades de mejora.

NOVENA: Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de (2) años. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el convenio a través de una Adenda o un nuevo convenio.

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con dos meses de antelación a la fecha en la que dicha resolución surta efectos.

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término de este, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

En el supuesto de producirse la finalización de este acuerdo, bien por expiración del plazo convenido, bien por decisión unilateral de cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo, para los alumnos que se hubieran acogido a los beneficios pactados por encontrarse en vigor el Acuerdo en el momento de cursar su solicitud de inscripción, permanecerán inalteradas las condiciones para ambas partes hasta la finalización del curso académico que en ese momento esté en vigor.

DÉCIMA: Causas de resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento de su objeto.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por denuncia de las partes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA: Solución de controversias.

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación derivada de la ejecución o interpretación del presente Convenio, las PARTES, en el marco del espíritu de buena fe que lo fundamenta, se comprometen a resolverlo de forma amistosa. En primer lugar, dichas controversias serán examinadas por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena del Convenio Marco. Solo en el caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo en dicho ámbito, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Quito-Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA -Descargo de responsabilidad.

Respecto a la oficialidad, vigencia y acreditación de los programas de estudios a ser ofertados por la **UMET** así como la factibilidad de registro en el Ecuador de los títulos a ser emitidos por tales programas de estudios de grado y maestría, la responsabilidad de aceptación y decisión de cursarlos reposa exclusivamente en las personas residentes en España que se interesen por dichos programas; dado que tal convocatoria está siendo tramitada por medio de la Embajada de Ecuador en España y no a través del ente rector del sistema de educación superior y su normativa local vigente para el registro de títulos en el país.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EMBAJADA DEL ECUADOR
EN EL REINO DE ESPAÑA**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL
ECUADOR**

Fdo. Wilma Andrade Muñoz
PhD.

EMBAJADORA

Ing. Alejandro Rafael Socorro Castro,

RECTOR

Ing. Carlos Xavier Espinoza Cordero, PhD

CANCILLER

ANEXO 1

OFERTA DE BECAS INTERNACIONALES PARA PROGRAMA DE BECAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ECUATORIANA RESIDENTE EN ESPAÑA OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

BASES DE LA CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA en su firme compromiso con el desarrollo social y educativo de la comunidad ecuatoriana en el exterior, y en coordinación con la Embajada del Ecuador en España, se complace en anunciar la convocatoria de un programa especial de becas que busca promover el acceso equitativo y de calidad a la educación superior.

Este esfuerzo conjunto no solo fortalece los lazos de cooperación académica y cultural entre Ecuador y España, sino que también representa una oportunidad concreta para que la ciudadanía ecuatoriana residente en el país europeo acceda a programas formativos de alto nivel, diseñados para responder a las demandas actuales del mercado laboral y potenciar el talento humano de nuestra nación.

En el marco de esta iniciativa, se ponen a disposición:

1. Objeto del Programa

Otorgar hasta **500 becas académicas** dirigidas a ciudadanos ecuatorianos residentes en el Reino de España, para cursar el **Programa de Formación Continua en Inteligencia Artificial**, ofertado por la **Universidad Metropolitana**, en modalidad en línea; así como **becas parciales con porcentajes de descuento de hasta el 80%** para programas de **pregrado, maestría y reconocimiento por trayectoria profesional**, conforme a los criterios de selección y disponibilidad institucional.

El programa tiene como finalidad fortalecer las competencias digitales, promover el desarrollo de habilidades orientadas a la innovación tecnológica y contribuir al mejoramiento de las capacidades laborales de los participantes, alineándose con las tendencias globales en transformación digital.

2. Financiamiento y rubros de cobertura.

Las becas cubrirán el valor total del curso de formación continua en Inteligencia Artificial, incluyendo acceso a:

- Plataforma virtual y recursos académicos
- Materiales de estudio proporcionados por la Universidad
- Certificación digital oficial una vez concluido el programa
- Acompañamiento Académico

No se consideran rubros de manutención, transporte, dispositivos tecnológicos o conectividad.

ANEXO 2

REQUISITOS PARA POSTULACIÓN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS:

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para acceder al curso de formación continua en Inteligencia Artificial:

1. Ser ciudadano ecuatoriano residente en España y acreditar su residencia mediante documento válido.
2. Tener 18 años o más al momento de la postulación.
3. Contar con acceso a un dispositivo con conexión a internet que permita el desarrollo adecuado del curso virtual.
4. Completar el formulario de postulación dispuesto por la Universidad Metropolitana.
5. Presentar copia de:
 - Documento de identidad ecuatoriano vigente
 - Documento que certifique residencia en España
6. Declaración simple de compromiso de participación y cumplimiento académico.
7. No mantener impedimentos para participar en programas de formación continua de la Universidad Metropolitana.